



San Borja, 23 de Marzo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000022-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2020-VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 23 de noviembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico de Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno; los Informes N° 000035-2022-DSFL/MC e Informe N° 000009-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000031-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación*





y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2020-/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 23 de noviembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de



Moho, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

"Antrópicos"

Se registró la alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, producto de la extracción de material constructivo (piedra) para el mejoramiento del camino comunal de Junipe, siendo saqueadas las osamentas asociadas con las cistas de la estructura. También, la superposición de corrales, la extensión rural de campos de cultivos, la construcción colindante de un canal de regadío. Asimismo, su uso actual como área de acumulación de desechos sólidos (basura) y quema.

Naturales:

Tenemos la lluvia y el intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior de la estructura. Asimismo, tenemos Biodeterioro ocasionado por el crecimiento de vegetación en la parte alta y base del montículo."

Que, mediante Memorando N° 000035-2022/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Junipe, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 23 de noviembre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000035-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000009-2021-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Junipe;

Que, mediante Informe N° 000031-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 22 de marzo de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Junipe;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-002-APA-DDC PUN/MC-2021 el que presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19SUR

Coordenada de referencia: 448611.363 E / 8299380.686 N

Área: 1, 128.755 m²

Perímetro: 129.517 m

SITIO ARQUEOLÓGICO JUNIPE					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.35	133°41'24"	448611.36	8299380.69
P2	P2 - P3	12.66	165°24'24"	448602.43	8299377.91
P3	P3 - P4	11.79	163°57'34"	448589.79	8299377.31
P4	P4 - P5	9.28	124°5'57"	448578.32	8299380.03
P5	P5 - P6	16.56	138°28'30"	448575.03	8299388.71
P6	P6 - P7	6.02	133°32'25"	448580.90	8299404.19
P7	P7 - P8	6.50	185°31'38"	448586.45	8299406.52
P8	P8 - P9	6.93	213°39'21"	448592.17	8299409.60
P9	P9 - P10	9.05	112°50'35"	448595.43	8299415.72
P10	P10 - P11	6.55	183°27'4"	448604.44	8299414.90
P11	P11 - P12	4.70	91°52'15"	448610.99	8299414.70
P12	P12 - P13	11.05	185°4'21"	448611.00	8299410.00
P13	P13 - P14	13.15	183°33'6"	448612.00	8299399.00
P14	P14 - P1	5.93	144°51'25"	448614.00	8299386.00



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-/VMV/SDPCIC/DDCPUN/M de fecha 23 de noviembre de 2021, así como en los Informes N° 000035-2022-DSFL/MC, y 000009-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-002-APA-DDC PUN/MC-2021; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la municipalidad provincial de Moho, las autoridades comunales y la propietaria del terreno para exhortar el cese de la depredación y abandono del MAP de Junipe.
- Apuntalamiento:	x	Coordinar con la Municipalidad para la realización de acciones de emergencia como apuntalamiento de perfiles y taludes. Asimismo, proponer una cubierta para proteger el MAP de la lluvia.
- Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro, La Municipalidad Provincial de Moho, para elaborar una propuesta de delimitación y declaratoria del Sitio de Junipe, de manera que se proceda con la señalización (Panel) y delimitación (Hitos) del MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retirar el cercado parcial de madera en el MAP y gestionar con la Municipalidad Provincial de Moho, la instalación de una cerca de protección más resistente y en mejor estado de conservación,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma. Asimismo, disponga se notifica la presente resolución directoral a la Municipalidad Provincial de Moho y a la ciudadana Sra. Elsa Rojas de Luna.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Puno, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 23 de noviembre de 2021, el Informe N° 000035-2022-DSFL/MC, Informe N° 000009-2022-DSFL-MMP/MC, Informe N° 000031-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PROV-002-APA-DDC PUN/MC-2021, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2022 18:56:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 22 de Marzo del 2022

INFORME N° 000031-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE JUNIPE, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, PUNO.
- Referencia :** a) Informe N° 0000035-2022/DSFL/MC
b) Informe N° 000009-2022-DSFL-NGC/MC
c) Memorando N° 000035-2022/DDC PUN/MC
d) Expediente N° 2021-0095275

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000035-2022/DDC PUN/MC de fecha 13 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000014-2021/SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 22 de diciembre de 2021 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Junipe suscrito por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer.

Mediante Informe N° 000035-2022/DSFL/MC de fecha 17 de enero de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000009-2021-DSFL-NGC/MC de fecha 14 de enero de 2022 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2020/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2021/MMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 09 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Punanahui se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Antrópicos"**

Se registró la alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, producto de la extracción de material constructivo (piedra) para el mejoramiento del camino comunal de Junipe, siendo saqueadas las osamentas asociadas con las cistas de la estructura. También, la superposición de corrales, la extensión rural de campos de cultivos, la construcción colindante de un canal de regadío. Asimismo, su uso actual como área de acumulación de desechos sólidos (basura) y quema.

Naturales:

Tenemos la lluvia y el intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior de la estructura. Asimismo, tenemos Biodeterioro ocasionado por el crecimiento de vegetación en la parte alta y base del montículo."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 001-2020-VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 23 de noviembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Coordinar con la municipalidad provincial de Moho, las autoridades comunales y la propietaria del terreno para exhortar el cese de la depredación y abandono del MAP de Junipe.
- Apuntalamiento:	x	Coordinar con la Municipalidad para la realización de acciones de emergencia como apuntalamiento de perfiles y taludes. Asimismo, proponer una cubierta para proteger el MAP de la lluvia.
- Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro, La Municipalidad Provincial de Moho, para elaborar una propuesta de delimitación y declaratoria del Sitio de Junipe, de manera que se proceda con la señalización (Panel) y delimitación (Hitos) del MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Retirar el cercado parcial de madera en el MAP y gestionar con la Municipalidad Provincial de Moho, la instalación de una cerca de protección más resistente y en mejor estado de conservación,

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2020-VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000035-2022-DSFL/MC e Informe N° 000009-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.



V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico de Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.

Disponer la notificación del acto administrativo correspondiente a la Municipalidad Provincial de Moho.

Disponer que la DDC Puno notifique a la ciudadana Sra. Elsa Rojas de Luna, identificada de acuerdo con el informe N° INFORME N° 000168 – 2017 – FSA/DDC/PUN /MC, con el tenor del acto administrativo que se emita.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2022 09:31:10 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 17 de Enero del 2022

INFORME N° 000035-2022-DSFL/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE JUNIPE, DISTRITO DE
MOHO, PROVINCIA DE MOHO, PUNO.
- Referencia :** INFORME N° 000009-2022-DSFL/MC (14ENE2022)
PROVEIDO N° 000228-2022-DGPA/MC (13ENE2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-002-APA-DDC PUN/MC-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO JUNIPE**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Coordenada de referencia: 448611.363E/8299380n
Área: 1,128.755 m² (0.11 ha)
Perímetro: 129.517 m

SITIO ARQUEOLÓGICO JUNIPE					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.35	133°41'24"	448611.36	8299380.69
P2	P2 - P3	12.66	165°24'24"	448602.43	8299377.91
P3	P3 - P4	11.79	163°57'34"	448589.79	8299377.31



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

P4	P4 - P5	9.28	124°5'57"	448578.32	8299380.03
P5	P5 - P6	16.56	138°28'30"	448575.03	8299388.71
P6	P6 - P7	6.02	133°32'25"	448580.90	8299404.19
P7	P7 - P8	6.50	185°31'38"	448586.45	8299406.52
P8	P8 - P9	6.93	213°39'21"	448592.17	8299409.60
P9	P9 - P10	9.05	112°50'35"	448595.43	8299415.72
P10	P10 - P11	6.55	183°27'4"	448604.44	8299414.90
P11	P11 - P12	4.70	91°52'15"	448610.99	8299414.70
P12	P12 - P13	11.05	185°4'21"	448611.00	8299410.00
P13	P13 - P14	13.15	183°33'6"	448612.00	8299399.00
P14	P14 - P1	5.93	144°51'25"	448614.00	8299386.00

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2022 15:44:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 14 de Enero del 2022

INFORME N° 000009-2022-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE JUNIPE, DISTRITO DE
MOHO, PROVINCIA DE MOHO, PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 000202-2022-DSFL/MC (13ENE2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.

I. Antecedentes

- Mediante Proveído N° 000228-2022/DGPA/MC del 13 de enero de 2022, la DGPA traslada el Memorando N° 000035-2022/DDC PUN/MC, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno.
- Mediante Proveído N° 000202-2022-DSFL/MC, se deriva el expediente a la suscrita para atención.

II. Sobre el monumento

El Monumento Arqueológico Prehispánico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco presenta propuesta de delimitación, según la base gráfica que administra esta Dirección, la cual es accesible a través del SIGDA.

2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, el MAP Junipe "está conformado por un montículo piramidal trunco con anexos laterales orientado de SO-NE. Originalmente debió tener 66 metros de largo por 34 metros de ancho, y una altura aproximadamente de 6 metros, con un estado de conservación malo, construido en varias fases arquitectónicas, según se aprecia en los perfiles expuestos de la estructura: (i) plataforma de color rojizo con estructuras subterráneas como galerías y cistas funerarias. (ii) relleno constructivo de un edificio

que posiblemente cubrió la plataforma roja, compuesto por piedras sin trabajar y tierra. Asimismo, se observó abundante material cultural mueble, como cerámica y restos óseos. Este sitio arqueológico posiblemente está asociado con el periodo Formativo Medio y Tardío en la cuenca del Altiplano”.



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Junipe

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 001-2021/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC del 23 de noviembre de 2021, el Lic. Velko Marusic Verdeguer, arqueólogo de la DDC Puno, realizó una inspección al MAP en mención, reportando las siguientes afectaciones:

- Afectación antrópica: Se registró la alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, producto de la extracción de material constructivo (piedra) para el mejoramiento del camino comunal de Junipe, siendo saqueadas las osamentas asociadas con las cistas de la estructura. También, la superposición de corrales, la extensión rural de campos de cultivos, la construcción colindante de un canal de regadío. Asimismo, su uso actual como área de acumulación de desecho sólidos (basura) y quema.
- Afectación por factores naturales: lluvia e intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior de la estructura. Asimismo, tenemos biodeterioro ocasionado por el crecimiento de vegetación en la parte alta y base del montículo.

En la sección complementaria del ítem 2.2 vulnerabilidad, del informe de inspección, el Lic. Velko Marusic Verdeguer menciona que:



"... el sitio de Junipe, conserva aproximadamente el 30% de su extensión. La explotación y remoción de suelo para reutilización, es objeto de una investigación paralela para iniciar un proceso administrativo sancionador a la propietaria del terreno donde se emplaza el monumento. Al mismo tiempo, fue objeto de un proceso penal archivado en la fiscalía provincial de Moho, en contra del alcalde Provincial el año 2017, en donde la extensión del sitio era del 50%, lo que indica que la actividad de afectación en el MAP ha subsistido hasta la actualidad".

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2021, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO JUNIPE

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19S

Coordenada de referencia: 448611.363E/8299380n

Área: 1,128.755 m² (0.11 ha)

Perímetro: 129.517 m

SITIO ARQUEOLÓGICO JUNIPE					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.35	133°41'24"	448611.36	8299380.69
P2	P2 - P3	12.66	165°24'24"	448602.43	8299377.91
P3	P3 - P4	11.79	163°57'34"	448589.79	8299377.31
P4	P4 - P5	9.28	124°5'57"	448578.32	8299380.03
P5	P5 - P6	16.56	138°28'30"	448575.03	8299388.71
P6	P6 - P7	6.02	133°32'25"	448580.90	8299404.19
P7	P7 - P8	6.50	185°31'38"	448586.45	8299406.52
P8	P8 - P9	6.93	213°39'21"	448592.17	8299409.60
P9	P9 - P10	9.05	112°50'35"	448595.43	8299415.72
P10	P10 - P11	6.55	183°27'4"	448604.44	8299414.90
P11	P11 - P12	4.70	91°52'15"	448610.99	8299414.70
P12	P12 - P13	11.05	185°4'21"	448611.00	8299410.00
P13	P13 - P14	13.15	183°33'6"	448612.00	8299399.00
P14	P14 - P1	5.93	144°51'25"	448614.00	8299386.00

III. Conclusiones

- El sitio arqueológico Junipe, ubicado en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, no ha sido declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, tampoco cuenta con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.



- La solicitud presentada por la DDC Puno, cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Junipe, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2021.

IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Puno, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
cc.: cc.:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2021-/VMV/SDPCIC/DDCPUN/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R.N.A. N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	13:00
	15	11	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	14:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	11	2021	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	PUNO
Provincia:	MOHO
Distrito / Localidad:	MOHO
Coordenada(s) referencial(es):	19S 448597.17E – 8299394.48N
Acceso / vías:	Ruta: Puno-Juliaca-Huancané-Moho-Junipe. Se accede desde la ciudad de Puno, con dirección al noroeste, por vía asfaltada hasta Juliaca, recorriendo 40 Km aproximadamente. Desde ahí con dirección noreste se continuó por aproximadamente 53 Km, hasta llegar a Huancané. Luego, se continuó en dirección sureste por 35 Km hasta llegar a Moho. Desde ahí se continuó por la red vial vecinal asfaltada PU-887, unos 900 metros, hasta llegar al empalme con la red vecinal afirmada PU-879, que une Moho con el Centro Poblado de Huaralla, recorriendo aproximadamente 1.90 Km hacia el sureste. Finalmente, conectamos con una trocha carrozable en mal estado, por 758 metros hacia el este para llegar al MAP de Junipe, en la comunidad campesina del mismo nombre.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se observa un montículo piramidal trunco, hecho de piedra y barro. No se evidencia divisiones internas.
1.2	Cerámica	X		Registra cerámica del Formativo Medio y Tardío, posiblemente de filiación cultural Qaluyo y Pukara (1440 aC-500 dC).
1.3	Lítico	X		Remociones de la década de 1940, señalan el hallazgo de 2 monolitos y 2 estelas, las cuales se guardan en el Grupo Escolar Huaralla.
1.4	Óseo	X		En el área se puede observar restos óseos dispersos.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		En el talud este, se evidencia cistas (Contextos Funerarios) y recintos subterráneos parcialmente conservados.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El Monumento Arqueológico Prehispánico: "Junipe", esta conformado por un montículo piramidal trunco con anexos laterales orientado de SO-NE. Originalmente debió tener 66 metros de largo por 34 metros de ancho, y una altura aproximadamente de 6 metros, con un estado de conservación malo, construido en varias fases arquitectónicas, según se aprecia en los perfiles expuestos de la estructura: (i) plataforma de color rojizo con estructuras subterráneas como galerías y cistas funerarias. (ii) relleno constructivo de un edificio que posiblemente cubrió la plataforma roja, compuesto por piedras sin trabajar y tierra. Asimismo, se observó abundante material cultural mueble, como cerámica y restos óseos. Este sitio arqueológico posiblemente está asociado con el periodo Formativo Medio y Tardío en la cuenca del Altiplano.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Se registró la alteración y destrucción parcial del sitio arqueológico, producto de la extracción de material constructivo (piedra) para el mejoramiento del camino comunal de Junipe, siendo saqueadas las osamentas asociadas con las cistas de la estructura. También, la superposición de corrales, la extensión rural de campos de cultivos, la construcción colindante de un canal de regadío. Asimismo, su uso actual como área de acumulación de desecho sólidos (basura) y quema.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Tenemos la lluvia y el intemperismo, que han ocasionado la erosión de la parte superior de la estructura. Asimismo, tenemos Biodeterioro ocasionado por el crecimiento de vegetación en la parte alta y base del montículo.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Lamentablemente el sitio de Junipe, conserva aproximadamente el 30% de su extensión. La explotación y remoción de suelo para reutilización, es objeto de una investigación paralela para iniciar un proceso administrativo sancionador a la propietaria del terreno donde se emplaza el monumento. Al mismo tiempo, fue objeto de un proceso penal archivado en la fiscalía provincial de Moho, en contra del alcalde Provincial el año 2017, en donde la extensión del sitio era del 50%, lo que indica que la actividad de afectación en el MAP ha subsistido hasta la actualidad.				
Fragilidad	El uso actual del MAP, sumado a su estado conservación y antecedentes de afectaciones refleja que esta propenso a seguir siendo afectado por los miembros de la comunidad, en relación de la extracción de material constructivo para sus viviendas, corrales e infraestructuras viales comunales. Mientras que en relación a su recuperación al estado anterior, esto es irreversible.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.35	133°41'24"	448611.36	8299380.69
P2	P2 - P3	12.66	165°24'24"	448602.43	8299377.91
P3	P3 - P4	11.79	163°57'34"	448589.79	8299377.31
P4	P4 - P5	9.28	124°5'57"	448578.32	8299380.03
P5	P5 - P6	16.56	138°28'30"	448575.03	8299388.71
P6	P6 - P7	6.02	133°32'25"	448580.90	8299404.19
P7	P7 - P8	6.50	185°31'38"	448586.45	8299406.52
P8	P8 - P9	6.93	213°39'21"	448592.17	8299409.60
P9	P9 - P10	9.05	112°50'35"	448595.43	8299415.72
P10	P10 - P11	6.55	183°27'4"	448604.44	8299414.90
P11	P11 - P12	4.70	91°52'15"	448610.99	8299414.70
P12	P12 - P13	11.05	185°4'21"	448611.00	8299410.00
P13	P13 - P14	13.15	183°33'6"	448612.00	8299399.00
P14	P14 - P1	5.93	144°51'25"	448614.00	8299386.00

ÁREA (m ²)	1128.75 m ²
ÁREA (Ha)	0.11287 Ha
PERIMETRO	129.52 ml

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Coordinar con la municipalidad provincial de Moho, las autoridades comunales y la propietaria del terreno para exhortar el cese de la depredación y abandono del MAP de Junipe.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	X Coordinar con la Municipalidad para la realización de acciones de emergencia como apuntalamiento de perfiles y taludes. Asimismo, proponer una cubierta para proteger el MAP de la lluvia.
- Incautación:	
- Señalización:	X Coordinar con la Dirección de Catastro, La Municipalidad Provincial de Moho, para elaborar una propuesta de delimitación y declaratoria del Sitio de Junipe, de manera que se proceda con la señalización (Panel) y delimitación (Hitos) del MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	X Retirar el cercado parcial de madera en el MAP y gestionar con la Municipalidad Provincial de Moho, la instalación de una cerca de protección más resistente y en mejor estado de conservación,

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía Satelital tomada del Software Google Earth, mostrando la ubicación del MAP Junipe, incluyendo su afectación (verde).

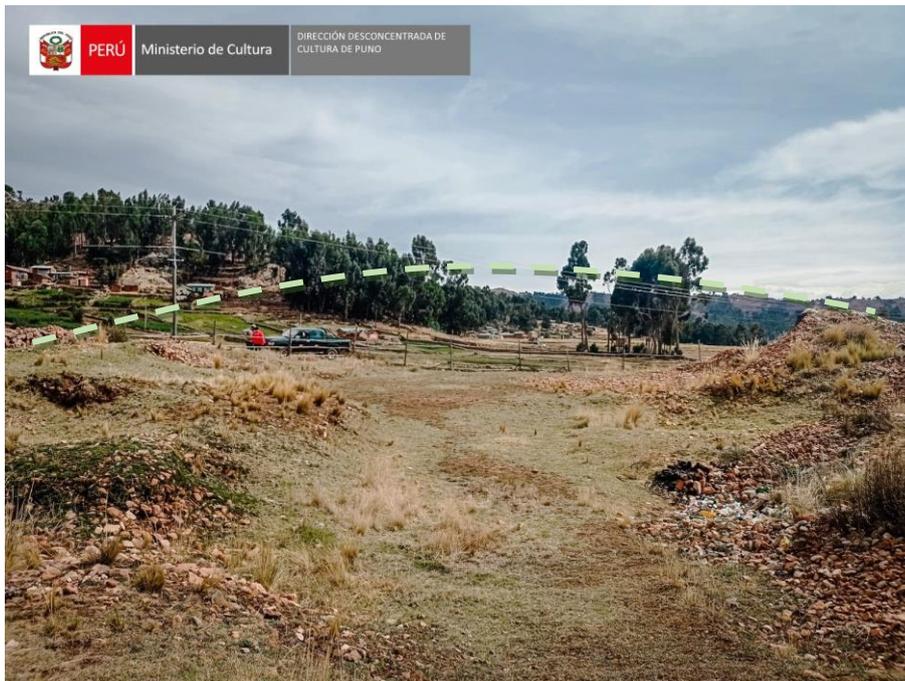


Imagen 02. Fotografía Panorámica desde el Noreste del MAP Junipe, nótese la pérdida de volumen arquitectónica por el uso de maquinaria pesada para la extracción de piedra (color verde).

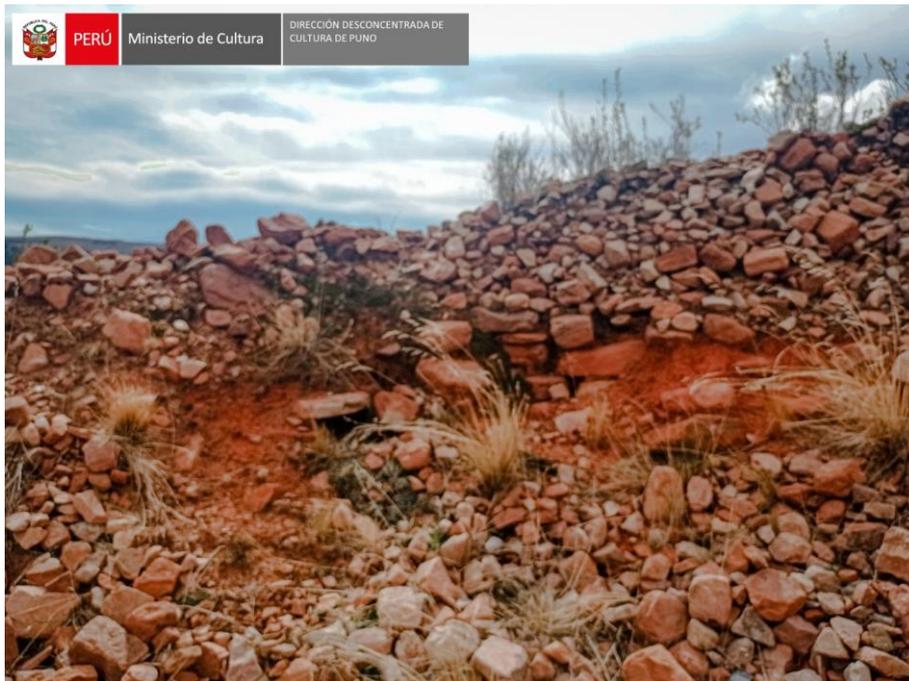


Imagen 03. Fotografía en detalle del talud Este del MAP Junipe, nótese la superposición de dos niveles arquitectónicos, incluyendo las cistas.

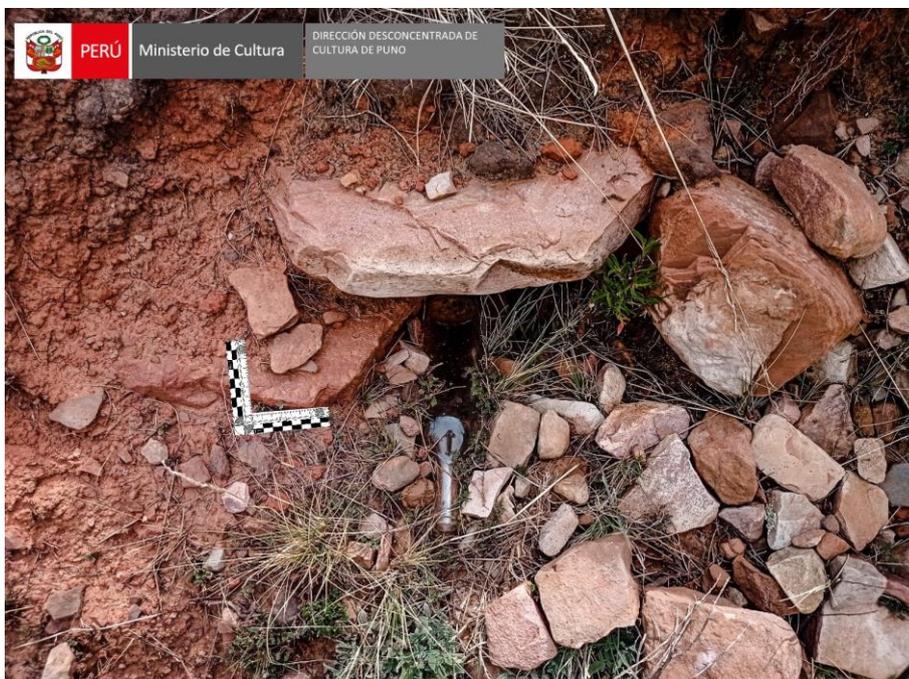


Imagen 04. Fotografía de la Cista 01, visible en el corte o talud dejado por la extracción de materiales constructivos.

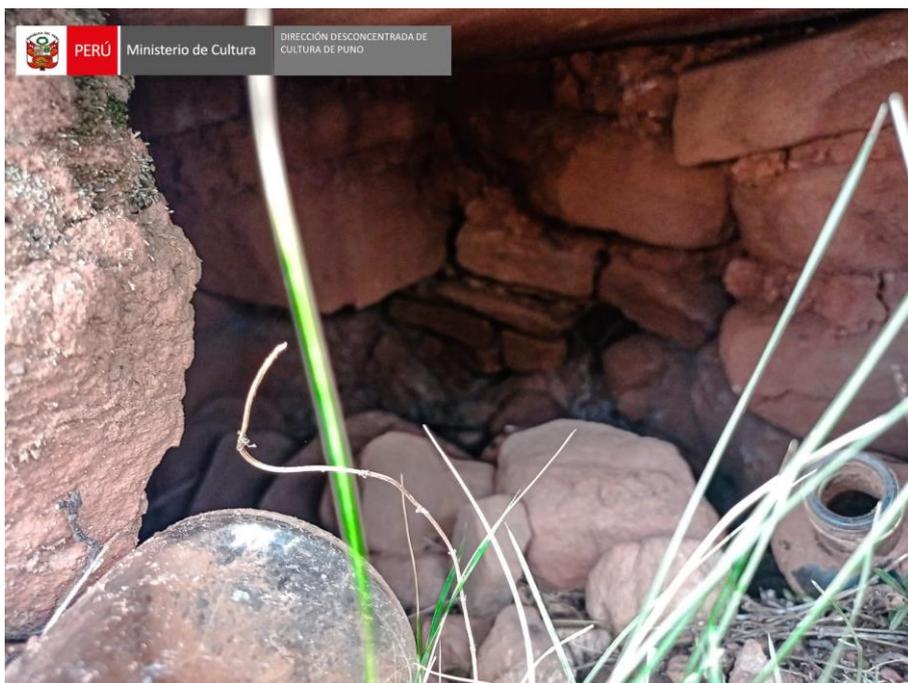


Imagen 05. Detalle del interior de la Cista 01, nótese la presencia de basura y la ausencia de osamentas.

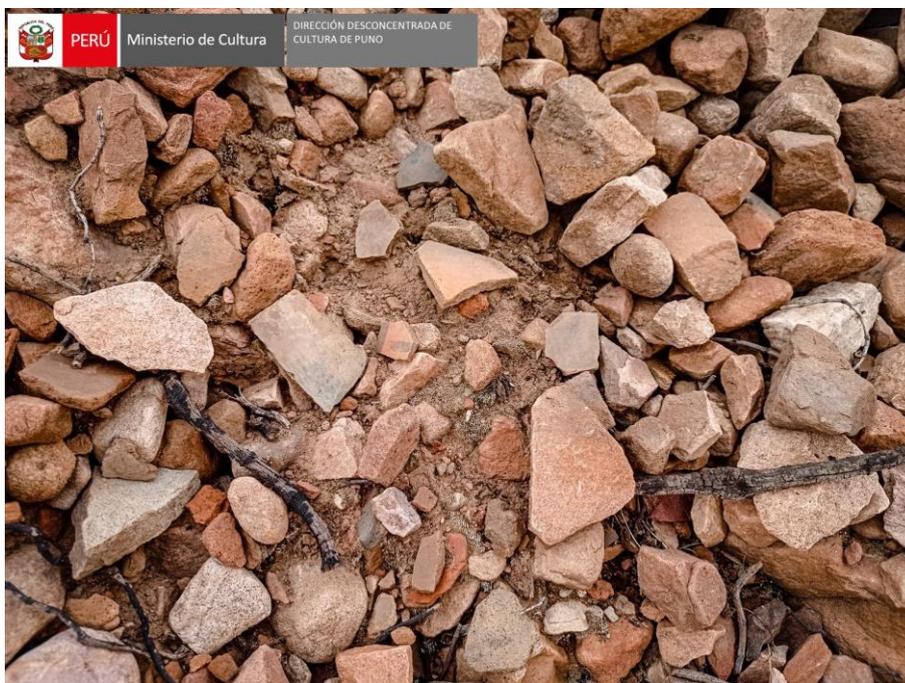


Imagen 06. Detalle de fragmentos de cerámica en la superficie del montículo de Junipe.

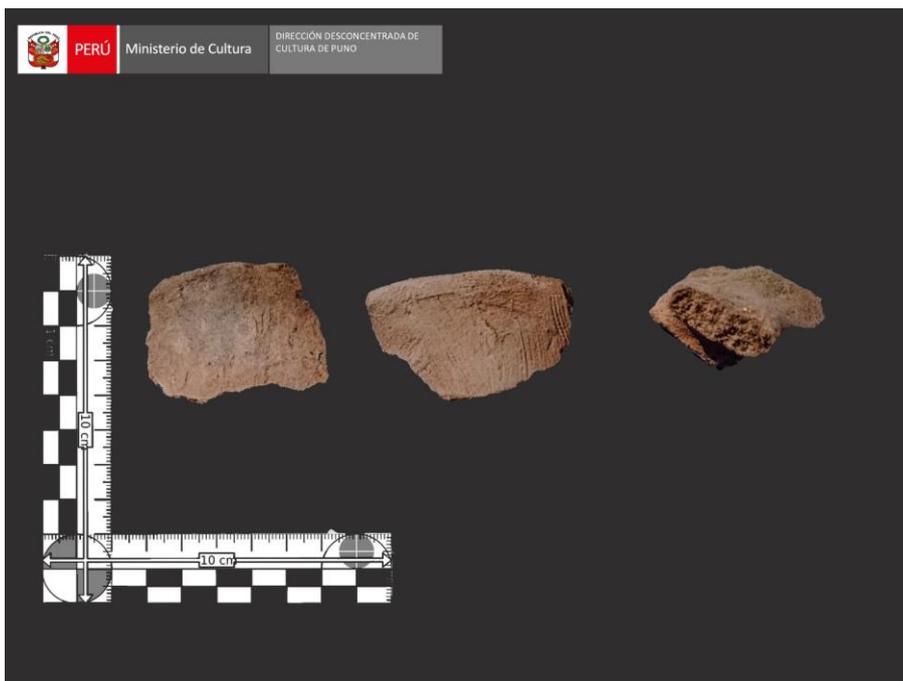


Imagen 07. Detalle de fragmentos de cerámica asociados al Periodo Formativo, fotografiados de la superficie del Montículo Junipe.



Imagen 08. Detalle de fragmentos de cerámica asociados al Periodo Formativo, fotografiados de la superficie del Montículo Junipe.

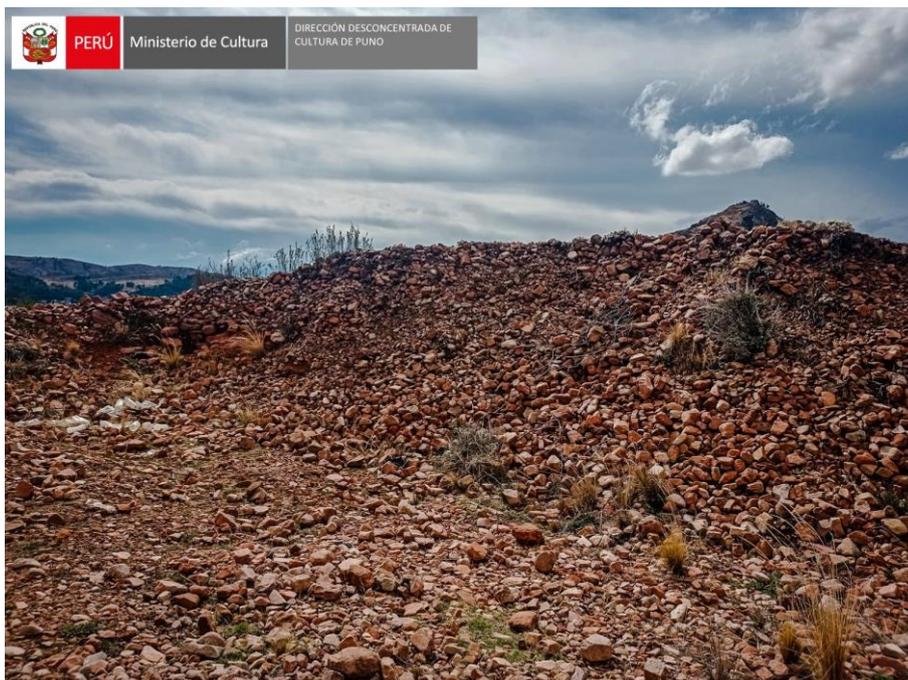


Imagen 09. Deslizamiento de materiales y erosión basal del Montículo de Junipe



Imagen 10. Reutilización de materiales extraído del MAP en caminos, corrales y cercos de viviendas en la comunidad comunal.

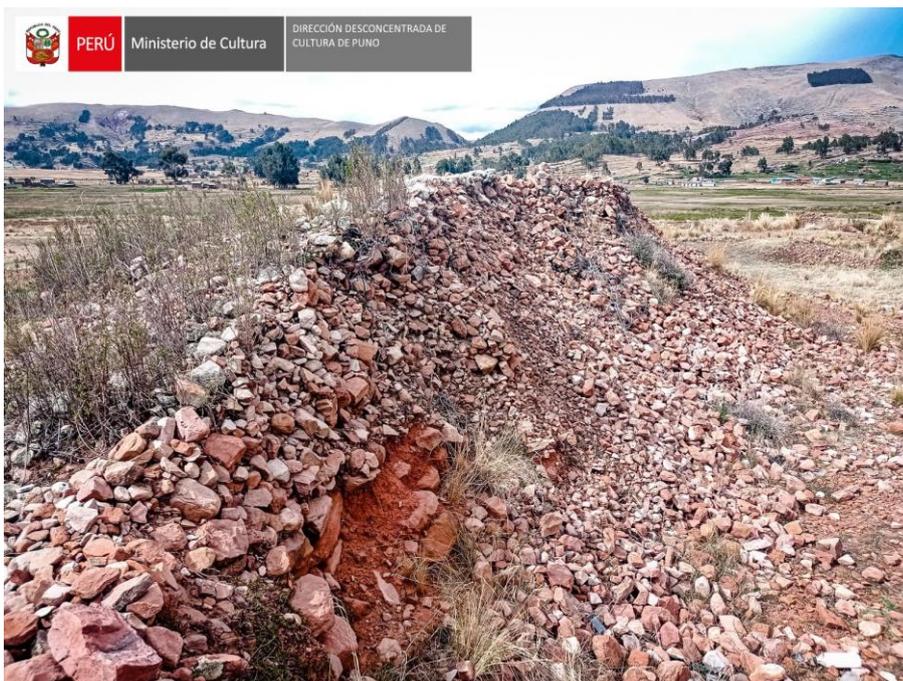


Imagen 11. Excavación y Colapso de Estructuras, sumado al Biodeterioro físico por crecimiento de vegetación sobre la cima del MAP.

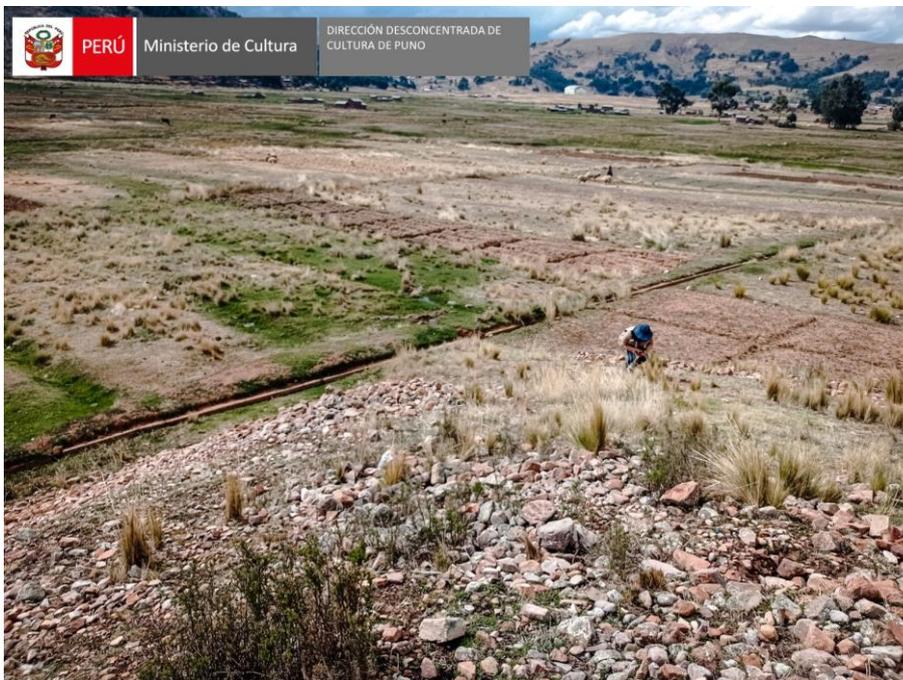


Imagen 12. Expansión rural, de campos de cultivos, áreas de pastoreo y canal de irrigación que va reduciendo el área de extensión del MAP.

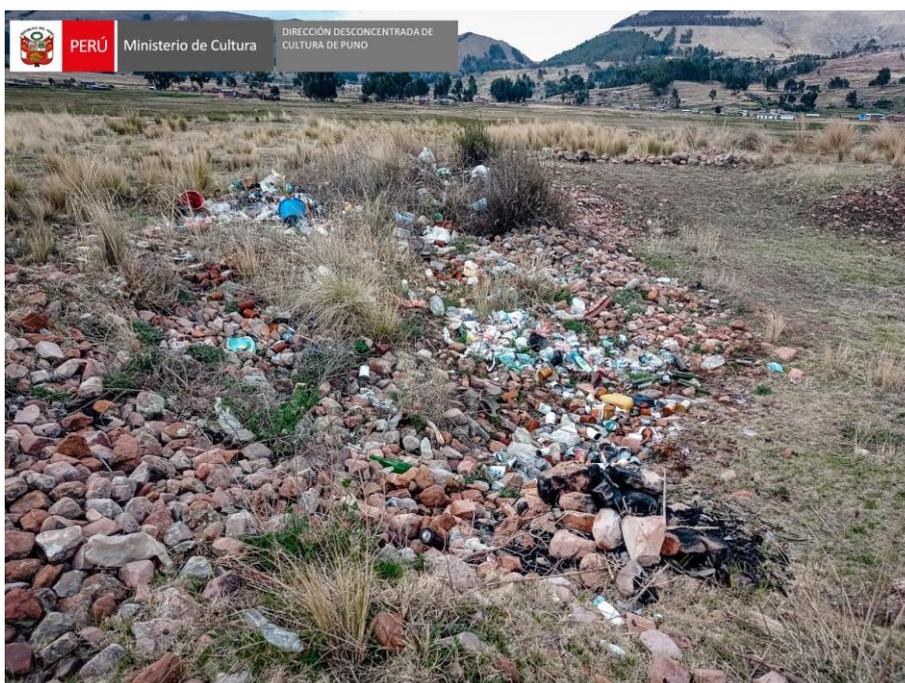


Imagen 13. Uso no compatible del MAP como área de almacenamiento de residuos sólidos y quema.

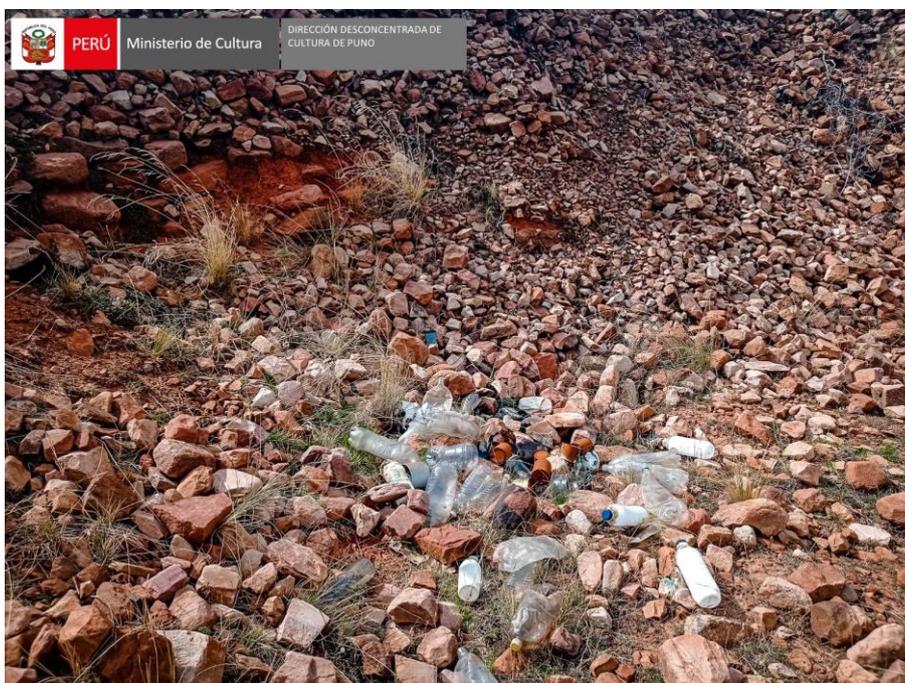
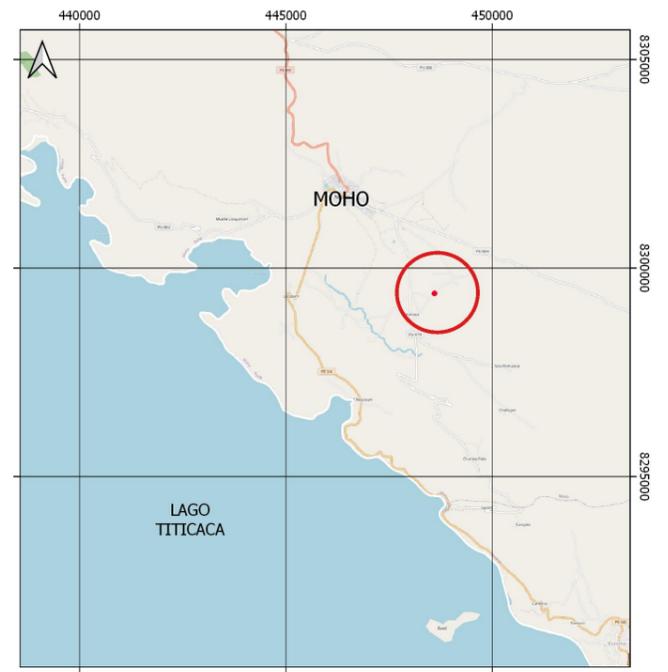
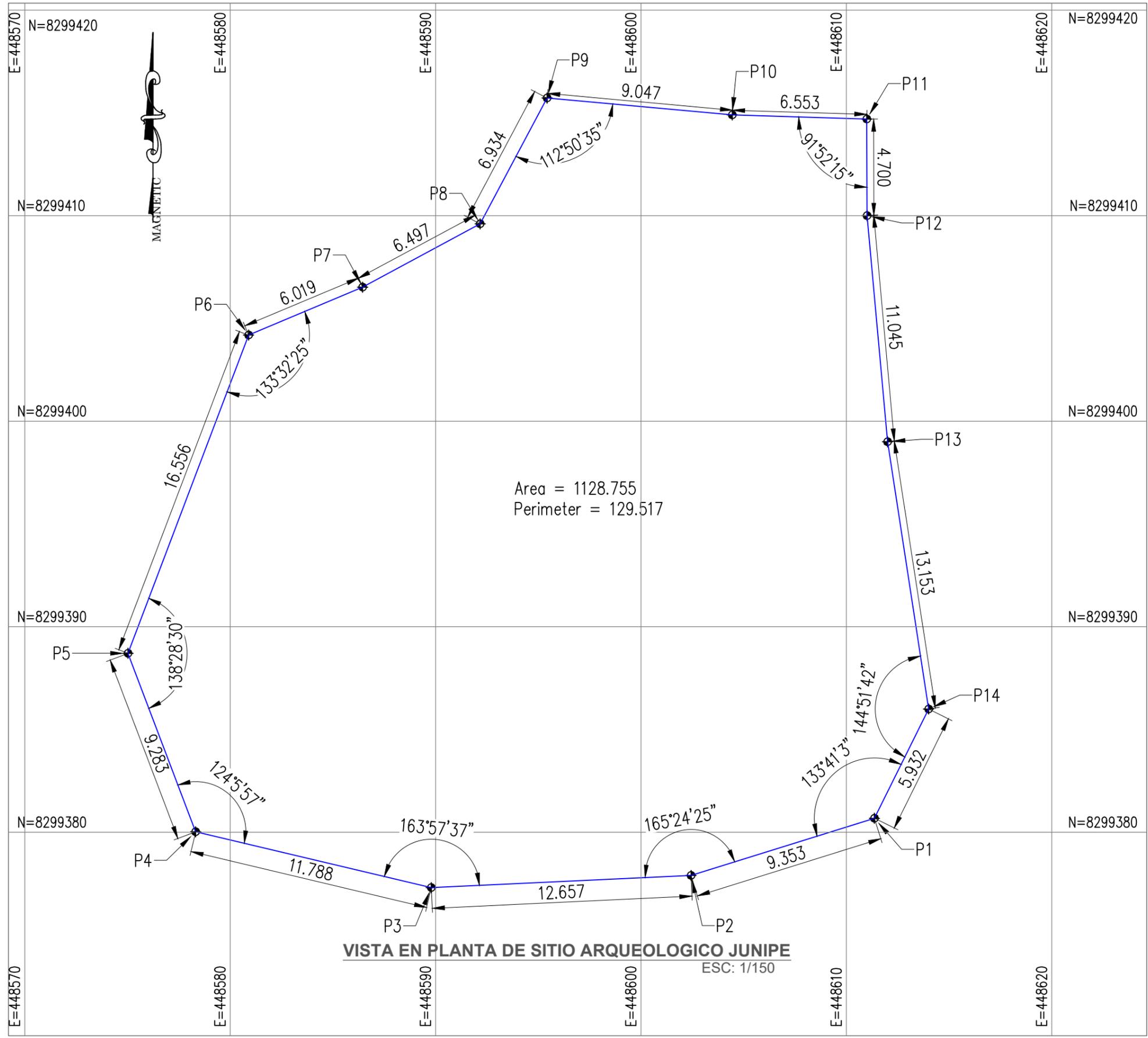


Imagen 14. Uso no compatible del MAP como área de almacenamiento de residuos sólidos y quema.



PLANO DE UBICACION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	9.35	133°41'24"	448611.363	8299380.686
P2	P2 - P3	12.66	165°24'24"	448602.433	8299377.906
P3	P3 - P4	11.79	163°57'34"	448589.790	8299377.310
P4	P4 - P5	9.28	124°5'57"	448578.320	8299380.030
P5	P5 - P6	16.56	138°28'30"	448575.030	8299388.710
P6	P6 - P7	6.02	133°32'25"	448580.900	8299404.190
P7	P7 - P8	6.5	185°31'38"	448586.450	8299406.520
P8	P8 - P9	6.93	213°39'21"	448592.170	8299409.600
P9	P9 - P10	9.05	112°50'35"	448595.430	8299415.720
P10	P10 - P11	6.55	183°27'4"	448604.440	8299414.900
P11	P11 - P12	4.7	91°52'15"	448610.990	8299414.700
P12	P12 - P13	11.05	185°4'21"	448611.000	8299410.000
P13	P13 - P14	13.15	183°33'6"	448612.000	8299399.000
P14	P14 - P1	5.93	144°51'25"	448614.000	8299386.000

PERÚ Ministerio de Cultura | DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA PUNO | DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA PUNO

SITIO ARQUEOLOGICO - JUNIPE		
Arq. Responsable:	Lic. Joel Cárdenas Martinez	
Resp. de Levantamiento:	Lic. Joel Cárdenas Martinez	
Edición y Post-Proceso:	E. A. V.	
Dpto: Puno	Provincia: Mocho	Distrito: Mocho
Vertice de referencia: Este (X): 448611.363 Norte (Y): 8299380.686	Area: 1,128.755m ²	Perimetro: 129.517m
Proyeccion: UTM	Datum: WGS84	Zona: 19 Sur
Fecha de elaboración: Nov-21	Código de plano: PROV-002-APA-DDC-PUN/MC-2021	